

artículo 3, así como su seguimiento y ejecución una vez aprobado dicho Plan por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.

f) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al Presupuesto, o de acuerdo con las delegaciones recibidas, en representación del Instituto.

g) Elaborar el Anteproyecto de Presupuestos y el de liquidación del Presupuesto vencido, con el asesoramiento del Director-Gerente.

h) La gestión del patrimonio del Instituto y de los bienes que corresponden a los servicios a su cargo.

i) La tramitación administrativa de las actuaciones del Instituto y la incoación de los expedientes administrativos.

j) Dictar todos aquellos actos administrativos y de gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros Órganos.

k) Preparar la documentación que deba someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva e informar de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.

l) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión.

#### **Artículo 15.- Las Comisiones de Asesoramiento**

Las Comisiones de asesoramiento y los asesores tienen la función de colaborar con el Instituto aportando distintos conocimientos e ideas para el desarrollo de sus finalidades .

La composición y número de miembros que formen parte de estas Comisiones serán determinados por la Comisión Ejecutiva.

Se convocarán reuniones de Asesoramiento, discrecionalmente, a iniciativa de la

Comisión Ejecutiva o de su Presidente, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

Las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento serán presididas por el Presidente de la Comisión Ejecutiva. Los asesores nombrados por la Comisión Ejecutiva realizarán los informes que se les soliciten.

#### **Artículo 16.- Del Director- Gerente**

El cargo de Director-Gerente deberá recaer en un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

#### **Artículo 17.- Competencias del Director-Gerente**

Corresponde al Director-Gerente impulsar y coordinar el funcionamiento de los servicios a su cargo y , en particular, las siguientes funciones :

a) Colaborar con el Presidente de la Comisión Ejecutiva en la elaboración del Proyecto del Plan General de Actuaciones para el desarrollo de las finalidades del Instituto señaladas en el artículo 3 , así como asesorar al mismo en su Dirección.

b) Colaborar con el Presidente de la Comisión Ejecutiva en el estudio, tramitación y elaboración de los diferentes Planes y Proyectos en desarrollo del Plan General de Actuaciones , así como, su seguimiento y ejecución, en sus aspectos técnicos, una vez aprobado dicho Plan por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.

c) La jefatura de personal y, en su caso, la dirección del personal investigador.

d) La tramitación administrativa y la incoación de expedientes administrativos propios de sus competencias.

e) Asesorar, mediante la emisión de un informe, al Presidente de la Comisión Ejecutiva, en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos y el de liquidación del Presupuesto vencido.

h) Las demás funciones que se le encomienden o deleguen por parte de la Comisión Ejecutiva o el Presidente de la misma.

#### **Artículo 18.- Recursos Económicos**

Los recursos económicos del Instituto serán los siguientes

a) Las aportaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) El rendimiento de sus servicios.

c) Las subvenciones y otros ingresos de Derecho público o privado.

d) Los empréstitos y préstamos.